

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2025/08419 *Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la designación de cargo con dedicación exclusiva.*

ANUNCIO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en Decreto núm. 2999/2025, de fecha 30 de junio de 2025, ha adoptado la siguiente resolución:

"Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2025 en relación con la modificación del acuerdo número IV del Pleno Organizativo celebrado en sesión del 28 de junio de 2023 por el cual el numero de concejales liberados se establecía en 5 concejales y con el objetivo de reforzar el compromiso con una administración cercana y eficiente, que ofrezca una gestión ágil, eficaz y enfocada a las necesidades de la ciudadanía, se considera necesaria reconocer una dedicación exclusiva al concejal de Planificación Económica y Hacienda y Movilidad.

Visto que el expediente fue fiscalizado mediante FLP 2025/184 de 20 de junio de 2025.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento celebrado en sesión 30 de junio de 2025, por el cual se procede con la modificación del acuerdo número IV del Pleno Organizativo celebrado en sesión del 28 de junio de 2023, pasando el número de concejales liberados de 5 a 6.

Fundamentos de Derecho

I. La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 75 y 75 bis, establece que

"Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."

"...Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de



servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población."

II. La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 75 ter. establece que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites... g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

Considerando que el determinar el número máximo de concejales que pueden tener dedicación exclusiva es competencia del Pleno, según lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Compete a la Alcaldía el nombramiento concreto.

Visto que existe crédito para atender la propuesta que fue acreditada mediante RC 202500019836 y 202500019837, tras la modificación presupuestaria.

Emitido por parte del área de Intervención en fecha 30 de junio de 2025 informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Resuelvo

Primero. Designar como concejal en régimen de dedicación exclusiva a D. Ignacio Javier Rabanaque Agudo, con las retribuciones correspondientes al nivel A1-30B, a percibir en catorce pagas, con efectos del día 1 de julio de 2025.

Segundo. Dar traslado de la presente resolución al interesado, publicar en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Comunicar al departamento de Intervención para la realización de los documentos contables que se deriven."

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quart de Poblet, 8 de julio de 2025.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.

